

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2054/1972, de 28 de octubre, por el que se acuerdan las medidas para atender al urgente alojamiento de las familias afectadas por las recientes inundaciones de la provincia de Murcia.

La gravedad de los daños producidos por las recientes inundaciones sufridas en la provincia de Murcia hace precisa la adopción de medidas de extremada urgencia para atender las necesidades de alojamiento derivadas de aquéllas, por lo que se estima conveniente autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, por los procedimientos de urgencia regulados en la legislación vigente, adquiera viviendas prefabricadas, metálicas y desmontables que, además de su rapidez de instalación, permitan su íntegro aprovechamiento para situaciones similares que puedan producirse en el futuro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, proceda a la adquisición, importación, transporte y montaje de quinientas viviendas prefabricadas, metálicas y desmontables, así como de los aparatos, materiales e instalaciones necesarios para su utilización y la ejecución de los adecuados servicios y obras de urbanización.

Artículo segundo.—La contratación de las obras y suministros a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo mediante contratación directa, conforme a lo dispuesto en los números uno y dos del artículo treinta y siete y número tres del artículo ochenta y siete de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas encaminadas al desarrollo de lo prevenido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandia por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Saneamiento de la zona industrial y estación depuradora biológica de aguas residuales de la ciudad de Gandia (Valencia)».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en este término municipal por las obras arriba indicadas y acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre último la urgencia de las obras e instalaciones necesarias para la estación depuradora de aguas residuales, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta

Alcaldía ha resuelto señalar el día 16 de noviembre próximo para proceder, correlativamente y desde las nueve horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Los interesados podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido al Ayuntamiento o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Gandia, a 23 de octubre de 1972.—El Secretario general interino, J. Antonio Alcón Zaragoza.—El Alcalde, Miguel Pérez Valdés.—7 912-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Miranda de Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del paso inferior a la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Miranda de Ebro, en el kilómetro 144,237.

Aprobado el proyecto de las obras del paso inferior a la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Miranda de Ebro, kilómetro 144,237, y por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1972 ha acordado que se proceda a iniciar la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de los inmuebles urbanos afectados por las obras de construcción del citado paso inferior.

A tal efecto, y en ejecución del acuerdo plenario indicado, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la anterior relación podrán presentar por escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Miranda de Ebro, 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.—8.067-A.

RELACION QUE SE CITA

Finca urbana	Propietario	Arrendatario	Superficie	Superficie que	Fecha levantamiento		
			de solar m ²	se expropia m ²	Día	Mes	Hora
Leopoldo Lewin, 15.	Lucía Villate Puértolas, José Luis Busto Busto y Mariano Ruiz Hoyos	Mercedes del Val Fernández	74,00	Total	21	11	10
Leopoldo Lowin, 13.	Juan Rotaéche Vadillo	Cato Angulo Urrecho y Emiliano Ma y o r domo Sancho					
Arenal, 27	José Arbaizar López	Juan Ortiz Miranda	78,10	12,00	21	11	10
García Quejido, 6.	Bonifacio Cruz Sáez	Simón Echepare Gutiérrez	60,00	23,00	21	11	10
			67,32	37,23	21	11	10